AL DESPACHO: Memorial del suscrito por el apoderado del ejecutante, mediante el cual peticiona la terminación del proceso contra la ejecutada ALBA ROCIO PRADA VELANDIA

Informo que revisado el proceso no encontré embargo de remanente, con relación a la señora ALBA ROCIO PRADA VELANDIA

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO: I

De acuerdo a la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial, se dispondrá dar por terminado del presente proceso por pago de la obligación en relación con la ejecutada ALBA ROCIO PRADA VELANDIA, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 104 del CPTSS, en concordancia con el art.461 del C.G.P., debiendo continuarse la ejecución respecto a la ejecutada LETICIA PRADA CABALLERO

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso, con relación a la señora ALBA ROCIO PRADA VELANDIA.

La medida cautelar peticionada por el apoderado de la parte actora, no fue solicitada bajo juramento, de conformidad a lo preceptuado en el art. 101 del CPTSS, por lo que se negará su decreto.

Líbrese los oficios respectivos.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE proceso por pago de la obligación, en relación a la demandada, **ALBA ROCIO PRADA VELANDIA**, debiendo continuarse con respecto a la ejecutada LETICIA PRADA CABALLERO, de acuerdo a lo motivado.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso con relación a la señora **ALBA ROCIO PRADA VELANDIA**.

Líbrese los oficios respectivos.

SEGUNDO: NEGAR las medidas cautelares peticionadas, por lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**112** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de octubre de 2020**

(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria